



CIRCULAR INFORMATIVA – COVID-19

PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOYAR A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN EL CONTEXTO DEL ACTUAL BROTE DE COVID-19

(Resolución de 31 de marzo de 2020, DOG del 1 de abril de 2020)

*** Objeto:**

Favorecer el acceso a préstamos a largo plazo para el acceso a la liquidez para las pymes y autónomos cuyas actividades se encuentren afectadas por el actual brote de COVID-19

*** Tipos de apoyos:**

- El Igape subvencionará a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de los préstamos concedidos al amparo de esta línea.
- El Igape reavalará hasta un máximo del 25% del riesgo sumido por las SGR como primeras avalistas.

*** Beneficiarios:**

Pequeñas y medianas empresas, que tengan el domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Galicia.

También las personas físicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumpla los requisitos.

Para ser beneficiario de esta se debe de formalizar un préstamo con las siguientes condiciones:

- Plazo máximo: **4 años**.



- Será aplicado de la siguiente forma:
 - 1) Un **mínimo del 35% del principal se aplicará a:** pago a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros, pago de nóminas y seguros sociales; gastos financieros operativos, pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
 - 2) Un **máximo del 65% podrá ser aplicado a** la cancelación de deudas bancarias y otros conceptos, siempre que se correspondan con:
 - Pago de cuotas de préstamos, leasing y/o renting vencidas o que venzan durante los tres meses siguientes a la formalización.
 - Pago de saldos dispuestos de pólizas de crédito, siempre que estas incrementen su saldo disponible en la cuantía de la aplicación del préstamo a esta finalidad y se mantengan abiertas hasta su vencimiento.
 - Deudas bancarias vencidas con posterioridad al 1 de marzo de 2020.
 - La comisión del aval así como las aportaciones al capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

*** Sectores incentivables:**

Todas las actividades excepto:

- a) La fabricación de armamento, armas y municiones, las instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinadas a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles e centros de detención de todo tipo).
- b) Los juegos de azar con las instalaciones conexas.
- c) La producción, transformación o distribución de tabaco.
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.
- e) As actividades cuyo impacto sobre el ambiente solo puede ser atenuado o compensado en mi escasa medida.
- f) Las actividades que puedan ser controvertidas por razones de orden moral o ética.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.



***Características de las operaciones:**

- El importe **mínimo** será de 3.000 €.
- El importe **máximo** será de 200.000 €
- En todo caso el importe del préstamo **no podrá superar:**
 - a) El doble de los costes salariales anuales del beneficiario, incluidas las cargas sociales, correspondientes a 2019 o al último año disponible. En el caso de empresas creadas con posterioridad al 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no puede superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad, o.
 - b) El 25% del volumen de negocios total del beneficiario en el 2019.
- El **plazo máximo del préstamo** a avalar será **de 4 años**, incluido 1 año de carencia, como máximo.
- **El tipo de interés será fijo**, con un máximo del **1,5 %**.
- **El Igape podrá subvencionar a fondo perdido** un importe equivalente a la suma de **los intereses** de los préstamos concedidos al amparo de esta modalidad. Esta subvención se determinará en el momento de la concesión del préstamo, y se pagará de una sola vez, una vez que se presente la justificación y solicitud de cobro. En el caso de **amortización anticipada** del préstamo habrá que reintegrar al Igape la diferencia entre los intereses abonados y el importe de subvención.
- Las **comisiones máximas que podrán cobrar las entidades de crédito** en concepto de apertura y estudio será del 0,6%, podrán estipular un mínimo de 30 €.
- **Las SGR podrán cobrar al cliente:**
 - a) Comisión de aval: hasta el 0,50% (será cobrada por anticipado)
 - b) Aportación al capital social de la SGR: hasta el 4 % del importe avalado (será abonada al inicio de la operación y podrá ser reembolsado una vez que finalice el préstamo).

Ambos importes podrán formar parte del préstamo avalado.

***Garantías**

La garantía a favor de las entidades de crédito será el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) por el 100% del riesgo. En el caso de operaciones por importe superior a 150.000 €, pueden ser avaladas por más de una SGR.



Las contragarantías a favor de la SGR consistirán en reaval del Igape en cobertura de hasta el 25% del riesgo, y como garantía adicional podrán requerir garantías personales, pero en ningún caso depósitos de activos líquidos o financieros que puedan detraer liquidez a la empresa.

**** Entidades financieras adheridas:***

- Caixa Rural Galega
- Abanca
- Bankinter
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco de Sabadell
- Banco Santander
- Caixabank

**** Plazo de presentación de solicitudes:***

Desde el 2 de abril hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta que se agoten los fondos.

Para más info contactar con el Departamento Económico – Fiscal de la CEL

OS RECORDAMOS QUE ESTAMOS DISPONIBLES EN:

Teléfono: 982 23 11 50

Email: sedecentral@cel.es

www.cel.es

<https://twitter.com/EmpresariosLugo>

<https://www.facebook.com/empresarioslugo/>

<https://co.linkedin.com/company/confederaci-n-de-empresarios-de-lugo-cel->

Actualizado a 1 de abril de 2020